MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Dirección General



CIRCULAR DG-007-2020

Para: Todos los funcionarios

De: Sergio Rodríguez Fernández

Director General Adjunto

Marcela Ortiz Bonilla

Directora General Adjunta

Fecha: 23/07/2020

Asunto: Traslado de feriados durante el periodo comprendido entre julio 2020 y diciembre 2024

Se comunica que en atención al Decreto Legislativo N° 9875, publicado en el Alcance N° 185, en la Gaceta N° 175 del 18 de julio del 2020, se adiciona un transitorio al artículo 148 de la Ley 2, "Código de Trabajo", del 27 de agosto de 1943, en el cual se traslada durante el periodo comprendido entre julio del 2020 a diciembre del 2024, a los días lunes, algunos de los feriados otorgados por ley, con el fin de promover la visita interna y el turismo.

El texto es el siguiente:

"(...) Artículo 148º:

Transitorio al artículo 148:

Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020 se trasladará al día lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al día lunes inmediato anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior y, el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto de 2023 se trasladará al lunes inmediato precedente.

Por último, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 julio y 15 de agosto de 2024 se trasladará al lunes inmediato siguiente.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Dirección General



Todo lo anterior, con el propósito de fomentar la visitación interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo.

Las actividades oficiales correspondientes a las conmemoraciones referidas para las fechas indicadas, cuanto así proceda, se realizarán el propio día dispuesto".

Por lo anterior, los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas podrán disfrutar de los feriados trasladados en los próximos cinco años, de la siguiente manera:

Año 2020		
Feriado	Disfrute	
25 de julio	27 de julio	
15 de agosto	17 de agosto	
15 de setiembre	14 de setiembre	
1° de diciembre	30 de noviembre	

Año 2021		
Feriado	Disfrute	
1° de mayo	3 de mayo	
25 de julio	26 de julio	
15 de setiembre	13 de setiembre	
1° de diciembre	29 de noviembre	

Año 2022		
Feriado	Disfrute	
15 de setiembre	19 de setiembre	
1° de diciembre	5 de diciembre	

Año 2023	
Feriado	Disfrute
11 de abril	10 de abril
25 de julio	24 de julio
15 de agosto	14 de agosto

Año 2024		
Feriado	Disfrute	
11 de abril	15 de abril	
25 de julio	29 de julio	
15 de agosto	19 de agosto	

Atentamente,